

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 7/10/08 se aprobó expediente para las obras de ordenación de la Plaza del Rocio, por procedimiento negociado sin publicidad.

Visto el Informe emitido por la Jefatura de la Sección de Contratación el 10/11/08 sobre la documentación incluida en los sobres nº 1 , que se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA SECCION DE CONTRATACION"

Asunto: documentación incluida en los sobres nº 1 del expediente 10/2008 de obras DE Ordenación plaza Rocio "El Cerro".

De conformidad con lo previsto en el PCAP de aplicación, una vez estudiada la documentación acreditativa de los requisitos previos para la citada adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, se informa lo siguiente:

1. GARSAN 38 S.L.

- No acreditación de solvencia técnica en el modo indicado en el Anexo IV PCAP, dado que la documentación presentada no es acorde con dicho anexo, pues se requiere "la presentación de una relación de obras análogas ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, fecha y lugar de ejecución de las obras y se precisarán si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión o se llevaron normalmente a buen término".

2. TRUST LUAN S.L.

- Insuficiente acreditación de solvencia técnica en el modo indicado en el anexo IV PCAP, dado que la relación presentada no es acorde con dicho anexo.

3. CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JOSÉ ANTONIO PÁEZ LARA.

- No acreditación de los requisitos previos: Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador o en su caso de la representación.
- No acreditación de la solvencia técnica, económica y financiera.
- No aportación de declaración responsable.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del PCAP de aplicación, entendiéndose que los indicados defectos pueden ser subsanables, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15/01/99 y 29/04/81, y conforme a lo previsto igualmente en el art. 22 del RGLCAP,

conceder a los licitadores un plazo de CINCO DIAS NATURALES en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.”

He resuelto, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, ELEVAR A RESOLUCION la transcrita propuesta de la Sección de Contratación y en consecuencia otorgarles un plazo de CINCO DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el perfil del contratante, para que aporten la documentación requerida en el transcrito informe, con apercibimiento de que su incumplimiento conllevará la exclusión del licitador.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente.

17 NOV. 2008

En Benalmádena a

POR DELEGACION DEL SECRETARIO
CONFORME AL ART. 13 LEY 30/92
LA JEFA SECCION CONTRATACION



GARSAN 38 S.L. 22057
TRUST LUAN S.L. 22058
CONST. Y REFORMAS JOSE A. PAEZ LARA. 22059